

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, LA CUAL SERÁ DENOMINADA EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”

I.1.- Que la Secretaría de Cultura es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 24 fracciones VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que la Secretaría de Cultura, cuenta entre otras facultades con la de elaborar y conducir la política cultural del Estado; impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como la de otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios culturales, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, en términos de lo dispuesto por la fracciones I, II y III del artículo 27 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la **C. MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ** acredita su personalidad como Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de julio del 2017 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el número 48, folio 48, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaria de Hacienda.

1.4.- Tiene las atribuciones de establecer los mecanismos administrativos para el uso equitativo de la infraestructura cultural, así como gestionar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de los mismos, también la de coordinación, acciones y estrategias para el desarrollo, la preservación, la protección, investigación, fomento, difusión, estímulo de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural, de igual forma el uso, disfrute y acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia y de celebrar acuerdos y convenios de colaboración que tengan por objeto el desarrollo, la preservación, protección, promoción, difusión e investigación de la creación artística, de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural del Estado; a

celebrar acuerdos y convenios de colaboración que tengan por objeto el desarrollo, la preservación, protección, promoción, difusión e investigación de la creación artística, de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural del Estado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 21 fracciones XI, XII y XV la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua.

I.5.- Que para efectos de éste instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad y División del Norte s/n, Colonia Altavista, Código Postal 31200, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07" P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones 111 y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus reglamentos.

II.4.- Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de

fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en propiciar la colaboración interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo conjuntamente actividades en los diversos campos como es la investigación, el extensionismo, la difusión y demás que puedan propiciarse, en el ámbito de las artes, cultura, humanidades y cualquier otra rama del conocimiento u actividades de interés mutuo.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- A. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés.
- B. Intercambio de información, informes y publicaciones, además de publicación y difusión de los resultados de la investigación conjunta.
- C. Propiciar la realización de prácticas profesionales o servicio becario a estudiantes universitarios dentro de las áreas que sean solicitadas. por “**LA SECRETARÍA**”.
- D. Otras actividades que de mutuo intereses, la partes convengan mediante convenios específicos de colaboración.

TERCERA. TARIFAS.- “**LA SECRETARÍA**” se compromete a proporcionar a favor de “**LA UNIVERSIDAD**” las tarifas preferentes, establecidas en el apartado Tarifas para Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal para el año que corra, de

la ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal vigente, en los espacios que sea aplicables.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- Convienen “LAS PARTES” que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella a la cual pertenece; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en la actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables. Se deberá celebrar Contrato de Seguro que corra con los gastos de los sucesos probables, para poder aplicar en caso de algún daño o extravío de las obras presentadas.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.- El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “LAS PARTES”, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, atendiendo a la legislación en materia de acceso a la información que obligue a ambas instituciones.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogable por periodos

iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Podrán, **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a presentar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 90 días hábiles de anticipación. En caso de que se encuentren pendientes de concluir actividades en el marco del presente instrumento, la comisión técnica definirá la forma en que se darán por terminados los gastos o trabajos que se hubieran realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Acepta **“LA UNIVERSIDAD”** expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para declarar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”**, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **“LA UNIVERSIDAD”** está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del presente instrumento, como sujeto obligado.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectarlo o invalidarlo, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia e interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, mediante la utilización de mecanismos de conciliación, de no ser así posible, aquellas controversias que se presenten serán dirimidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el Artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y demás relativos.

Se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

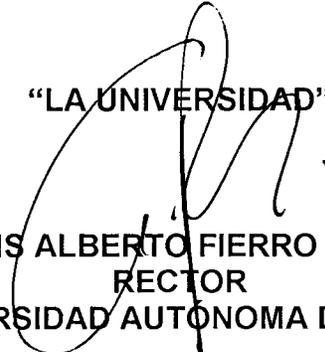
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD LO FIRMAN Y RUBRICAN, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS SIETE FOJAS ÚTILES, EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

“LA SECRETARÍA”



MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ
SECRETARIA DE CULTURA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“LA UNIVERSIDAD”

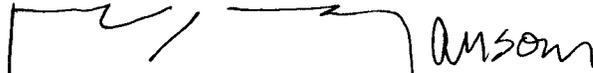


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ.
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

TESTIGOS



DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



DR. ROBERTO LAWRENCE RAMSON CARTY
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES
DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----